

Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Es un impuesto indirecto que recae sobre el consumo, lo que significa que cuando una persona realiza la compra de un bien o servicio, paga este impuesto a una tarifa general del 13% o con alguna de las tarifas reducidas del 4%, 2% o 1%.

Hecho Generador

Es la venta de bienes y la prestación de servicios realizados de forma habitual, por contribuyentes del artículo 4 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Obligados Tributarios

Todas las personas físicas, jurídicas, las entidades públicas o privadas que realicen actividades que impliquen la ordenación por cuenta propia de factores de producción, materiales y humanos, o de uno de ellos, con la finalidad de intervenir en la producción, la distribución, la comercialización o la venta de bienes o prestación de servicios que se encuentren sujetos a una tarifa del IVA o se encuentre exonerado sea el bien, el servicio o el obligado tributario, sea en la adquisición o venta.

También cuando efectúen importaciones o internaciones de bienes tangibles, bienes intangibles y servicios, así como todos los exportadores y los que se acojan al régimen de tributación simplificada.

Cálculo del Impuesto

Antes de pagar el IVA cobrado durante el mes, el contribuyente tiene la opción de deducir o descontar el IVA pagado (crédito fiscal) por los bienes o servicios que haya adquirido para la realización de su actividad económica.

Tenemos que:

$$\text{Débito fiscal} - \text{Crédito fiscal} = \text{Impuesto a pagar}$$

(IVA cobrado) (IVA pagado)

La diferencia que resulte de deducir del débito fiscal el crédito fiscal será el importe que debe pagarse al fisco.

Si se ha pagado más de lo que se ha cobrado, se puede elegir entre aplicar la compensación, tal y como lo dispone el artículo 45 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios o bien solicitar la devolución de saldos a favor, de conformidad con el artículo 47 del código citado.



Ejemplo de Cálculo del Impuesto

Una empresa, durante el mes de enero realizó ventas gravadas por ₡3.000.000,00 (tres millones de colones) e hizo compras gravadas por ₡2.000.000,00 (dos millones de colones), aplicando una tarifa en ambos casos del 13%. Además, la procesadora de pagos de tarjetas de crédito le efectuó retenciones de ₡50.000,00 (cincuenta mil colones) durante ese mes, las cuales se consideran como un pago a cuenta del IVA, por lo que se deben anotar en la casilla 39 del formulario D-104.

Cálculo para el mes de enero de 2021 (1° al 31 de enero de 2021):

Ventas netas gravadas ($₡3.000.000 \times 13\%$)	₡390.000 (débito fiscal)
Compras netas del mes ($₡2.000.000 \times 13\%$)	₡260.000 (crédito fiscal)
Impuesto neto del período	₡130.000
Retenciones a cuenta impuesto sobre las ventas	- ₡50.000
Impuesto por pagar	₡80.000

Periodo del Impuesto

El período del impuesto es mensual.

Plazo para declarar y pagar el impuesto

El plazo para presentar el formulario D-104 Declaración Jurada del Impuesto al Valor Agregado y realizar el pago correspondiente, es dentro de los primeros quince días naturales del mes siguiente, con la información del mes anterior.

Aunque no se haya realizado ventas o compras durante el mes o no exista impuesto por pagar, siempre se debe presentar la declaración respectiva.

La cancelación del impuesto es por medio de conectividad, a través del sitio web de la entidad financiera donde se tenga la cuenta bancaria o bien apersonándose a las cajas (ventanillas) de las entidades autorizadas. [Consulte aquí las entidades financieras que brindan este servicio.](#)



Herramientas de ayuda para determinación de la proporcionalidad de crédito fiscal

Otras consideraciones

- Impuesto al Valor Agregado (IVA) en casinos y salas de juego
- Servicios de salud humana, privados
- Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
- Crédito Fiscal

